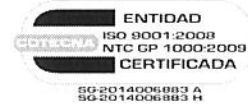




MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío."

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 "en su artículo 1 determina que: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que la Resolución 1240 de 2013 adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, adopta la Matriz y la Guía Metodológica para categorizar la Red Vial Nacional, denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, e indica que el Instituto Nacional de Vías (Invías), la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos

071

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío."

especiales, deberán diligenciar la Matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la Guía Metodológica.

Que una vez revisada la información remitida a este Ministerio, mediante los documentos con radicados 20143210620542 del 27 de Octubre de 2014, ésta se encontró completa u debidamente diligenciada; sin embargo es pertinente precisar que se tendrá en cuenta el trabajo de ajuste para inventarios viales que desarrollo el Departamento de la mano con el equipo del Plan Vial Regional del Ministerio el pasado 10 de Marzo de 2015, al respecto de los nombres de las vías, y sus puntos de inicio y fin. Revisada y aprobada dicha información por este Ministerio.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día 30 de diciembre de 2015 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento del Quindío así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA DE LA VÍA
29BQN02	MONTENEGRO - PUEBLO TAPAO - LA TEBAIDA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN01	ARMENIA - PUEBLO TAPAO	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN02-1	BARAYA - PUERTO SAMARIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN03	CIRCASIA - MONTENEGRO	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN04	FILANDIA - MORELIA - MONTENEGRO	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN05	QUIMBAYA - PARAISO - FILANDIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN06	QUIMBAYA - PUERTO ALEJANDRIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QN02-1	FILANDIA - LA INDIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29BQN06-1	CRUCE RUTA 29BQN06 (KERMAN) - LA PALMERA (PANACA)	VIA DE TERCER ORDEN
29BQN07	QUIMBAYA - LA MESA - PAVAS - CAJONES	VIA DE SEGUNDO ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío."

CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CATEGORIA DE LA VÍA
29BQN07-1	SANTA TERESA ULLOA (LIMITE VALLE)	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QN01	CRUCE RUTA 29 (ARRAYANAL) - SALENTO	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QN01-1	SALENTO - COCORA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QN02	CRUCE RUTA 29 (C.I. CRUCES) - FILANDIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QN03	ARMENIA - HOJAS ANCHAS - LA CRISTALINA	VIA DE SEGUNDO ORDEN.
29QNA	CRUCE RUTA 29 (LA Y) - CIRCASIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
29QNB	CRUCE RUTA 29 (LA MIRAGE) - CIRCASIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN.
40QNA	CRUCE RUTA 40 (LA TEBAIDA) - EL EDEN - CLUB CAMPESTRE	VIA DE SEGUNDO ORDEN.
40QN02	BARRAGAN - GENOVA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN03	CRUCE VÍA 45QN04-1 (RIO VERDE) - PIJAO (LA QUIEBRA)	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN04-1	LA ESPAÑOLA - RIO VERDE - BARRAGAN	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN06	CRUCE VÍA 45QN04-1 (LA CABAÑA) - BUENAVISTA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN06-1	BUENAVISTA - EL BALSO - LA MINA	VIA DE TERCER ORDEN
40QN07	CRUCE RUTA 40QNO3 (SARDINEROS) - CORDOBA (LA FRONTEREA)	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN08	CRUCE TRAMO 4002A (LA BELLA) - CRUCE VIA 40QN09 - LA CHICHONERA	VIA DE TERCER ORDEN
40QN09	CALARCA (SECTOR PUERTO RICO) - CORDOBA - PIJAO - GENOVA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN09-1	PUERTO RICO - LA VIRGINIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN10	ARMENIA - BOHEMIA - CALARCA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN11	CRUCE CALARCA - CHAGUALA - LA NUVIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN
40QN12	ARMENIA - SENA - BOQUIA	VIA DE SEGUNDO ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser re-categorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la Matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los


CARLOS ALBERTO SARABIA MANCINI
 Director de Infraestructura

Elaboro: Ing. Gloria J. Martínez C. – G.A.R.
 Reviso Ing. Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
 Revisó: Dra. Leidy Lorena Palencia / Asesora Dirección de Infraestructura.